Outlook

REPORTO-INFORME INICIAL: CONTESTACIÓN DEMANDA- ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -JORGE GILBERTO CORREA vs BBVA SEGUROS COLOMBIA Y OTRO-RAD. 2024179913- EXPEDIENTE 2024-26142 // YVJD -C

Desde Yuliana Valentina Jacome Duran <yjacome@gha.com.co>
Fecha Mié 08/01/2025 16:10
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>
CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

6 archivos adjuntos (9 MB)

Contestacion Jorge Correa Vs BBVAvida 2024179913 srb.docx; Contestacion Jorge Correa Vs BBVA Seguros Grales 2024179913 srb.docx; Constancia radicación contestación Jorge Correa vs BBVA Vida-Outlook.pdf; Constancia radicación contestación Jorge Correa vs BBVA Seguros-Outlook.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA- ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -JORGE GILBERTO CORREA vs BBVA SEGUROS COLOMBIA Y OTRO-RAD. 2024179913- EXPEDIENTE 2024-26142 // YVJD -C; CONTESTACIÓN DEMANDA- ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -JORGE GILBERTO CORREA vs BBVA SEGUROS COLOMBIA Y OTRO-RAD. 2024179913- EXPEDIENTE 2024-26142 // YVJD -C;

Buen día,

Reporto para lo de su competencia:

El **viernes 3 de enero de 2025** se radicaron dos (2) Contestaciones a la demanda en el proceso relacionado a continuación, una por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y otra por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

No. interno Case: 24148

PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

DEMANDANTE: JORGE GILBERTO CORREA VELASQUEZ

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTRO

RADICADO: 2024179913

EXPEDIENTE: 2024-26142

Adjunto para su cargue:

1. Dos Correos como constancias de radicación.
2. Dos Escritos en Pdf con las contestaciones
3. Dos Escritos en versión Word de las contestaciones
4. Dos archivos de Anexos

Adicionalmente, se comunica como reporte de informe inicial:

HECHOS BREVES:

La señora MARIA BERENICE VELASQUEZ DE CORREA el 23 de febrero de 2018 adquirió con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. una póliza de Seguro Vida Grupo Deudores asociada a la obligación No. 0013-0158-61-9612672780 del Banco BBVA. El 31 de diciembre de 2022 la señora VELASQUEZ DE CORREA falleció. Por ello, el demandante reclamó a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para hacer efectiva la póliza. Efectivamente la póliza pagó el valor asegurado de la obligación por el saldo insoluto al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. La parte demandante insiste en que el seguro debe indemnizar a los herederos al ser un seguro de vida y pagar no solo por la obligación crediticia sino por la muerte de su familiar.

PRETENSIONES BREVES:

Que se reconozca y pague el seguro de vida a los herederos de ley por el ítem vida relacionado en el extracto bancario.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como REMOTA, toda vez que la acción de protección al consumidor se encuentra prescrita. Además, la póliza de Seguro Vida Grupo Deudores asociada a la obligación No. **2780, se halla extinta por pago total del saldo insoluto de la obligación crediticia al beneficiario oneroso: Banco BBVA.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que, en el presente proceso la litis versa sobre la póliza de Seguro Vida Grupo Deudores asociada a la obligación No. **2780, cuya asegurada era la señora MARIA BERENICE VELASQUEZ DE CORREA. Frente a este contrato de seguro debe señalarse que se encuentra extinto, debido a que la obligación asumida en ella fue cabalmente cumplida con el pago del valor insoluto que la señora VELASQUEZ CORREA adeudaba a la fecha de su fallecimiento (31 diciembre de 2022). Pago que fue realizado a través de orden de fecha 25 de enero de 2023 al BANCO BBVA en su calidad de beneficiario oneroso. Por lo tanto, la obligación a cargo de la aseguradora fue cumplida ante la materialización del riesgo de muerte de la señora MARÍA BERENICE.

Por otro lado, debe decirse que se encuentra acreditada la prescripción de la acción de protección al consumidor financiero. Lo anterior, considerando que la parte demandante contaba con el término de un año para presentar la demanda ante la superintendencia financiera, término que se cuenta desde que el reclamante efectúa la primera solicitud de indemnización, misma que data del 25 de enero de 2023. Es decir que hasta máximo el 25 de enero de 2024 se debía ejercer la acción de protección. Pese a ello, lo cierto es que la

radicación de la demanda tan solo ocurrió el 13 de diciembre de 2024 cuando ya se había superado el año previsto en el numeral 3 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.Adicionalmente, frente a la compañía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. existe falta de legitimación en la causa por pasiva, comoquiera que no tuvo injerencia alguna en el negocio aseguraticio realizado por la señora MARIA BERENICE VELASQUEZ DE CORREA, pues no es la entidad que emite o suscribe la póliza mentada.

LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES:

De acuerdo con la información analizada y el pago total de la obligación asumida, la liquidación objetiva se estima en $0.

Atentamente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Yuliana Valentina Jácome Durán
Abogada Junior

Email: yjacome@gha.com.co | 318 730 4484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.